

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE AGREGADO O AGREGADA EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL PARA OCUPAR PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA A LA CORPORACIÓN SANITARIA PARC TAULÍ (Convocatoria núm. 2025/D/LD/CC/21)

Primera. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (desde ahora LOSU), la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña (desde ahora LUC); los Estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona (desde ahora EUAB) aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalidad de Cataluña; el convenio firmado entre la Universidad Autónoma de Barcelona y la Corporación Sanitaria Parc Taulí, de 1 de febrero de 2011 (desde ahora CUAB-TAULI); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2021 y modificada en varias ocasiones y la última el 5 de mayo de 2025 (desde ahora RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de empleo de plazas de personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Barcelona para el año 2024, aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat núm. 9195 de 2 de julio de 2024. La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se hará excluyente en el mes de agosto.

Segunda. Requisitos generales

Para poder participar en los procesos selectivos a plazas de profesorado agregado, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- a) Nacionalidad: de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la LUC podrán participar en esta convocatoria las personas de cualquier nacionalidad.
- b) La acreditación de la nacionalidad y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria debe hacerse mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

- c) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- e) No sufrir ninguna enfermedad ni ningún defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- f) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana. Las personas aspirantes deben tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de manera que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de firmar el contrato, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar su acreditación para un periodo de dos años.

Tercera. Requisitos específicos

- a) Estar en posesión del título de doctor. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente homologados o reconocidos. También se admitirá la credencial acreditativa de equivalencia del título extranjero de Doctor/a emitida por la Escuela de Doctorado de la Universidad Autònoma de Barcelona. Este requisito debe cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque para poder firmar el contrato será necesario estar en disposición del título homologado o reconocido.
- b) Estar en posesión del título de especialista sanitaria en la especialidad de la plaza convocada.
- c) Disponer de una acreditación de investigación, por la rama de conocimiento de la plaza convocada, emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña o bien por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Este requisito queda cumplido por disponer de la habilitación para la categoría de catedrático o catedrática de universidad o profesor o profesora titular de universidad, según la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

Cuarta. Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de la Universidad Autónoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deben formalizarse en el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universidad. ([concursos de profesorado permanente](#)). Se pueden presentar presencialmente en el Registro de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien telemáticamente en la [Sede electrónica](#) de la universidad en el menú de trámites y gestiones en el formulario de "solicitud genérica", o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2 Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 72,05 euros en concepto de derechos de inscripción de acuerdo con lo establecido, la ORDEN PRE/112/2023, de 9 de mayo, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia y los organismos y las entidades dependientes.

Sobre este importe se aplicarán las siguientes reducciones:

- 30% a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe a abonar será de 50,45 euros. En este caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.
- 50% a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ellas. El importe a abonar será de 36,10 euros. En este caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.

Estarán exentas del pago de la tasa, con justificación documental previa, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditar la situación de desempleo sin percepción de ninguna prestación económica, el aspirante debe adjuntar a la solicitud un certificado de la Oficina de Trabajo o del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que acredite que el aspirante está inscrito como demandante de empleo y que no percibe ninguna prestación económica; este certificado debe haberse expedido durante el plazo de presentación de solicitudes. También es necesaria una declaración responsable en la que el aspirante diga que se encuentra en situación de desempleo y que no percibe ingresos procedentes de rendimientos de trabajo.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de "La Caixa", mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424

3802 0012 7733 de titularidad Universidad Autónoma de Barcelona de concursos de profesorado, indicando el nombre del candidato, así como el número de plaza y convocatoria a la que se concursa.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

La falta de pago de la tasa correspondiente se considera defecto no reparable.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat*,

4.4 Junto con la solicitud, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad.
- b) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria
- c) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2. En el caso de aplicarse reducciones, presentar copia del documento que certifique el motivo.

Las personas que opten a más de una plaza deben presentar una solicitud independiente para cada plaza, salvo que se trate de plazas donde el perfil, la categoría y el área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la rectora resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Barcelona ([Sede electrónica](#)) y en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de profesorado permanente](#)).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la rectora en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien enmendar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer un recurso en el plazo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha

informado oportunamente a las personas interesadas, iniciándose los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. Composición de la comisión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41. del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.
- d) dos miembros (y dos suplentes) elegidos por la institución sanitaria correspondiente entre doctores y doctoras, que dispongan del título de especialista que se exige como requisito para concursar en la plaza.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene su sede en el Rectorado de la Universidad Autònoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, la fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, a efectos de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión basándose en criterios previamente baremados por el departamento, debe elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios será de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del RPA.

De acuerdo con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2021, los miembros de la comisión, a excepción del secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o formato telemático. El principio general será que, el secretario o secretaria de la comisión y las personas candidatas se reunirán de forma presencial en la Universidad Autònoma de Barcelona.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. Desarrollo del concurso

El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. Dicha resolución deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. En el

acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, por sextuplicado, la siguiente documentación:

- a) Currículo de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Proyecto docente de una de las asignaturas que configuran el perfil docente de la plaza.
- c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará, mediante un sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas de profesor agregado, esta baremación deberá adjudicar entre 50 y 55 puntos a las actividades de investigación y transferencia, entre 40 y 45 puntos a las actividades docentes y 5 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerará de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del RPA.

La suma de puntos alcanzados por cada candidato en los tres tipos de actividad deberá ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión. Por debajo de este valor los candidatos quedarán descartados. En el caso de los profesores agregados deberán conseguir también un mínimo de 30 puntos en las actividades de docencia en las valoraciones de como mínimo dos miembros de la comisión.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no puede exceder los cuatro meses.

Octava. Desarrollo de la prueba

Los concursos de acceso constan de una prueba que se desglosa en dos partes:

En la primera parte, la persona candidata debe exponer, en un máximo de sesenta minutos sus méritos de investigación y transferencia, docencia y gestión y otros y de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria, así como un proyecto de investigación que esté desarrollando, y que muestre la trayectoria y las posibles aportaciones futuras de la persona candidata. Antes de empezar esta parte, las personas candidatas deben entregar a la comisión un resumen del proyecto de investigación. En la segunda parte, la persona candidata debe exponer, el proyecto docente de la asignatura correspondiente al perfil de la plaza y una unidad docente. El candidato propondrá cinco unidades docentes correspondientes al temario de la asignatura y la comisión seleccionará una de ellas. La persona candidata dispondrá de una hora para preparar su intervención y a continuación expondrá el proyecto docente y el tema escogido por la comisión durante un máximo de noventa minutos. En la intervención deben exponerse, en primer lugar, los conceptos

teóricos fundamentales que se quieren transmitir al alumnado, teniendo en cuenta su grado de formación. En segundo lugar, se debe explicar cuál es la metodología que se seguirá para profundizar los conocimientos adquiridos y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos y cuál será el método de evaluación. Tras la exposición de cada parte hecha por la persona candidata, la comisión dispondrá de un tiempo máximo igual al de la exposición (sesenta y noventa minutos, respectivamente) para formular preguntas con la finalidad de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. Las personas candidatas llevarán a cabo cada una de las diferentes partes de manera consecutiva entre los diferentes candidatos o candidatas según orden establecido por sorteo, de manera que no se pasará a la siguiente parte hasta que hayan expuesto todas las personas candidatas que se hayan presentado.

Por último, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de las pruebas realizadas. El informe de cada miembro deberá ajustarse a la priorización y baremación de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que se puedan establecer empates.

Novena. Propuesta de nombramiento

La Comisión, en vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá a la rectora, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas han obtenido la puntuación mínima necesaria.

En el mismo acto la Comisión hará pública su propuesta.

Contra la propuesta de nombramiento, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la propuesta.

Décima. Acreditación de requisitos

Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deben presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los demás procedimientos que

establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o un documento equivalente, en caso de que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, será necesario que acompañe la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial en que figure que no padecen ninguna enfermedad ni ningún defecto físico ni psíquico que les incapacite para realizar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deben acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

d.1. Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalidad de Cataluña que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos maneras:

- Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola.
- Mediante una evaluación a cargo de la universidad.

d.2. Las personas que han hecho la acreditación en la enseñanza obligatoria deben presentar alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado en una universidad en la que había establecido

una prueba de catalán del mismo nivel o superior, deben presentar la certificación que lo acredite.

d.4. En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, hay que comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f en un plazo de dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto *d.1.*

Undécima. Nombramiento

Una vez la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo la formalización del contrato. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el contrato se formalizará con la candidatura siguiente en el orden de valoración formulado, en caso de que esté.

Duodécima. Derecho a la documentación

En el plazo de tres meses a partir de la resolución del nombramiento, las personas interesadas podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncias a recuperarla.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), os informan que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universidad Autónoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar vuestra participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará vuestros datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá vuestros datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y vuestros datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y los actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal por la administración pública. Asimismo, la UAB hará pública la información con vuestros datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vuestros datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de vuestros datos no conlleva decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, podéis revocar vuestro consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o a la Secretaría General de la UAB, campus universitario de GIV, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) U(sec.general@uab.cat).

Asimismo, podéis presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

.....

ANEXO 1

Convocatoria núm. 2025/D/LD/CC/21

Categoría de la plaza: Agregado
Convocatoria: 2025/D/LD/CC/21
Referencia del concurso: AL25022
Identificador de la plaza: AAG00730
Departamento: MEDICINA
Área de conocimiento: Aparato digestivo
Perfil docente: Medicina y Cirugía III
Perfil investigador: Hepatología clínica
Vinculación: Hospital Parc Taulí

Comisión titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidencia titular	Ferran Barbé Illa	CL	Universidad de Lleida
Vocalía titular 1	Joaquín Ortega Serrano	CU	Universidad de Valencia
Vocalía titular 2	Eva Maria Martínez Bauer	Doctora	Hospital Parc Taulí
Vocalía titular 3	Meritxell Casas Rodrigo	Doctora	Hospital Parc Taulí
Secretaría titular	Maria Ribagorçana Caixàs i Pedragós	CL	Universidad Autònoma de Barcelona

Comisión suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidencia suplente	Rosa Maria Solà Alberich	CU	Universidad Rovira i Virgili
Vocalía suplente 1	Juan Carlos De Vicente Rodríguez	CU	Universidad de Oviedo
Vocalía suplente 2	Félix Junquera Flórez	Doctor	Hospital Parc Taulí
Vocalía suplente 3	Jose Alberto Ferrusquia Acosta	Doctor	Hospital Parc Taulí
Secretaría suplente	Christian Domingo Ribas	CL	Universidad Autònoma de Barcelona

Categoría de la plaza: Agregado
Convocatoria: 2025/D/LD/CC/21
Referencia del concurso: AL25023
Identificador de la plaza: AAG00731
Departamento: MEDICINA
Área de conocimiento: Reumatología
Perfil docente: Medicina y Cirugía I. Prácticas Médico-quirúrgicas
Perfil investigador: Investigación traslacional con foco en las espondiloartritis
Vinculación: Hospital Parc Taulí

Comisión titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidencia titular	Jose Antonio Riancho Moral	CU	Universidad de Cantabria
Vocalía titular 1	Fátima Sabench Pere Ferrer	AGR	Universidad Rovira i Virgili
Vocalía titular 2	Antonio Domingo Gómez Centeno	Doctor	Hospital Parc Taulí
Vocalía titular 3	Marta Árevalo Salaet	Doctora	Hospital Parc Taulí
Secretaría titular	Xavier Calvet Calvo	CC	Universidad Autónoma de Barcelona

Comisión suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidencia suplente	María de la Luz Cuadrado Pérez	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocalía suplente 1	Ricard Ramos Izquierdo	TÚ	Universidad de Barcelona
Vocalía suplente 2	Mireia Moreno Martínez-Losa	Doctora	Hospital Parc Taulí
Vocalía suplente 3	María García Manrique de Lara	Doctora	Hospital Parc Taulí
Secretaría suplente	Maria Ribagorçana Caixàs i Pedragós	CC	Universidad Autónoma de Barcelona

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono
Categoría actual como docente
Departamento o unidad docente actual
Facultad o escuela actual
Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación si la hubiera)
2. Puestos docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y puestos)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)
14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
- 18.- Cargos de gestión desarrollados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.